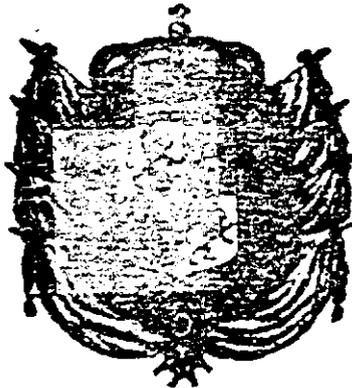


Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramón González, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 459.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 22 del actual se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real Decreto siguiente.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que Don Juan Martin Carramolino ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del referido Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Don Lorenzo Arrazola. — Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Esta rubricado de la Real mano.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín para su publicidad y efectos consiguientes. — Almería 31 de Octubre de 1839 — G. P. I.; Serafin del Rio.

Num. 460.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del

actual se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

En 16 de Diciembre del año último se encargó á V. S. de Real orden, cuidase de que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, no permitiesen residir ni establecerse en ellos á los súbditos portugueses que no probasen con documentos hallarse exceptuados del alistamiento. Y habiéndose reclamado por el Sr. Ministro de Portugal en esta Corte el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar, que V. S. emplee toda su autoridad y escite el celo de los Alcaldes, Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletín oficial y particularmente á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla, y detengan y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento; ó sean reclamados por las autoridades de S. M. P. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta á este Ministerio de quedar enterado.

En su consecuencia, y estando circulada por este Gobierno político en el Boletín oficial de 5 de Enero de este año la Real orden que se cita; encargo de nuevo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento de ambas superiores disposiciones; prometiéndome de su celo por el mejor servicio, que no darán lugar á que por su negligencia ó descuido en su observan-